

de Access 2002. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importar, vincular y exportar datos.

Tema 42.- Personalización de Access 2002: panel de control principal y propiedades de Inicio. Utilidades de la base de datos. Opciones de configuración.

Tema 43.- Internet: conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Internet Explorer 6: navegación, favoritos, historial, búsqueda. Los menús en Internet Explorer 6 (archivo, edición, ver, favoritos y herramientas) y sus funciones.

Tema 44.- Correo Electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Microsoft Outlook Express 6: el entorno de trabajo. El sistema de bandejas. Enviar y recibir mensajes. Elementos de un mensaje. Redacción del mensaje. Adjuntar archivos. Configuración del envío del mensaje. Responder y reenviar. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

Anexo II

1) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto inferior al mínimo exigido para superar la prueba:

$$PT = (PD \times PTC) / PDC$$

2) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto superior al mínimo exigido para superar la prueba:

a) Se realiza en primer lugar la siguiente operación:

$$(PD - PDC) \times (PTM - PTC)$$

b) El resultado de la anterior operación se divide entre el resultado de la siguiente:

$$PDM - PDC$$

c) Finalmente, al resultado de las operaciones previas se suma un número igual al de la puntuación mínima necesario para aprobar conforme a la convocatoria, obteniéndose la calificación final del aspirante.

Leyenda:

PT: puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante)

PD: puntuación directa (es el número de respuestas netas obtenidas por cada aspirante, una vez descontado del número de preguntas correctas la penalización correspondiente a las erróneas)

PTC: puntuación transformada de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba)

PDC: puntuación directa de corte (es el número de respuestas netas necesario para alcanzar la PTC y que varía en cada caso por acuerdo del Tribunal Calificador)

PTM: puntuación transformada máxima (es la puntuación máxima a obtener en la prueba)

PDM: puntuación directa máxima (es el número máximo de respuestas netas correctas posibles)

Resolución de 09-06-2004, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Decreto 19/2003, de 11 de febrero (DOCM nº 19, de 14 de febrero), por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2003, ampliado en cuanto al número de plazas por el Decreto 31/2004, de 30 de marzo (DOCM nº 48, de 2 de abril), establece la convocatoria de los procesos selectivos para el acceso al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el sistema general de acceso libre y por el procedimiento de oposición.

En su virtud, esta Consejería de Administraciones Públicas, en uso de las competencias atribuidas en el art. 11.3.f) de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, ha resuelto convocar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

1. Normas Generales

1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 193 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el sistema general de acceso libre.

1.2. No podrán presentarse a este proceso selectivo quienes ya tengan la condición de funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, salvo que pertenezcan a alguna de las Escalas contempladas en el artículo 16 de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo, no podrán presentarse a este proceso selectivo aquellos aspirantes que, en virtud de lo previsto en el artículo 1.4 de la Ley 12/2001, de 29 de noviembre, se presenten por el sistema general de acceso de discapacitados al proceso selectivo convocados en desarrollo de esta misma Oferta de Empleo Público para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar. De producirse esta circunstancia, se tendrá por presentado al aspirante por el sistema general de acceso de personas con discapacidad.

1.3. Las plazas convocadas se incrementarán con las no cubiertas, en su caso, en los procesos selectivos convocados para el Cuerpo Auxiliar por los sistemas de promoción interna y general de acceso de discapacitados.

1.4. El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición.

1.5. Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 19/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2003, ampliado en cuanto al número de plazas por el Decreto 31/2004, de 30 de marzo; y las bases de esta convocatoria.

1.6. Además de en los lugares previstos expresamente en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto del mismo en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dirección (<http://www.jccm.es>) y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha y 902267090 para todo el territorio español. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 24/98, de 31 de marzo, regulador de los servicios de información general y registro de documentación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Requisitos de los Aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 18 años de edad

c) Poseer la titulación académica de Graduado en Educación Secundaria, Técnico o equivalente, expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar la correspondiente solicitud (Modelo de solicitud general para participación en procesos selectivos de personal funcionario), que les será facilitada gratuitamente en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las siguientes direcciones:

- Delegación Provincial de la Junta en Albacete: Pº de la Cuba, 27.
- Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete: Pº Pedro Simón Abril, 10.
- Delegación Provincial de la Junta en Ciudad Real: C/ Paloma, 7.
- Delegación Provincial de las Consejerías de Sanidad y Bienestar Social en Ciudad Real: C/ Postas, 20.
- Delegación Provincial de la Junta en Cuenca: Glorieta González Palencia, 2; 1ª planta, izquierda.
- Delegación Provincial de la Junta en Guadalajara: Plaza de San Esteban, 1.
- Delegación Provincial de la Junta en Toledo: Plaza Santiago de los Caballeros, 5.
- Consejería de Administraciones Públicas. Toledo: Avda. de Portugal s/n.
- Delegación de Servicios de la Junta en Talavera de la Reina: Plaza del Pan, 10.

También podrán obtenerse las solicitudes a través de Internet, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). Los participan-

tes que descarguen el modelo de solicitud por este medio deberán cumplimentarla y realizar el resto de los trámites para su presentación conforme al procedimiento general.

3.2. En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Avda. de Portugal s/n, 45071 Toledo).

3.2.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.2.3. La presentación de las solicitudes podrá hacerse en las Oficinas de Información y Registro, en las sedes centrales de las Consejerías de la Junta de Comunidades, en las de sus Delegaciones Provinciales, en las Delegaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, o en la forma establecida en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.2.4. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial, que consta de tres ejemplares en papel autocopiativo. El primero quedará en poder de la Administración, siendo devuelto el segundo al interesado, una vez sellado y registrado por la oficina pública en la que se presenten. El tercero y último quedará en poder de la entidad financiera colaboradora donde se realice el ingreso de los derechos de examen por la participación en el proceso selectivo.

El interesado deberá conservar su ejemplar por si le fuera requerida su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones al cumplimentar su solicitud:

3.3.1. En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo/Escala/Especiali-

dad", harán constar "Auxiliar", consignando en los recuadros previstos para ello el código correspondiente de entre los señalados en las instrucciones del reverso de la solicitud.

3.3.2. En el recuadro de la solicitud destinado a "sistema de acceso", marcarán el destinado a "libre".

3.3.3. Los aspirantes con minusvalías que se presenten a este proceso selectivo gozarán de igualdad de condiciones para la realización de las pruebas que los demás aspirantes. Para ello indicarán, en los recuadros de la solicitud previstos con esta finalidad, el grado de minusvalía que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. Expresada en su caso la solicitud de adaptación de medidas, y para que por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 19/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2003 y en la base 5.10. de esta convocatoria, los aspirantes deberán presentar, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, un informe técnico expedido por los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base provinciales) o cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo.

3.3.4. Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo serán de 9,15 euros y se ingresarán en la Cuenta Corriente nº 2105-0135-94-0102000068, a nombre de "Pruebas Selectivas de Castilla-La Mancha", abierta en la entidad financiera Caja Castilla-La Mancha.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la entidad financiera Caja Castilla-La Mancha, o mediante transferencia desde cualquier otra a la cuenta corriente antes mencionada.

En el recuadro de la solicitud previsto para ello se expresará la cuantía que se ingresa por derechos de examen. Igualmente deberá figurar en ella la acreditación del pago de estos derechos mediante la validación por la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos; la falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. Una vez efectuado y validado el pago, el interesado retirará de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta la solicitud, quedando el tercero y último en poder de la misma. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.2.2. a 3.2.4. de esta convocatoria.

3.3.5. Las bolsas de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos previstas en la base 8.5 tendrán ámbito provincial por lo que deberá señalarse en el apartado correspondiente de la solicitud la bolsa o bolsas de trabajo provinciales de las que, en su caso, se desea formar parte. Para aquellos aspirantes que no ejerciten esta opción en su solicitud, se entenderá de todas las bolsas de trabajo provinciales.

3.3.6. Los aspirantes que quieran utilizar máquina de escribir eléctrica o electrónica para la realización de la prueba mecanográfica deberán señalarlo expresamente en la solicitud, marcando el recuadro previsto para ello; en caso contrario, se entenderá que optan por la utilización de máquina manual para la realización de la prueba. Se entenderá por máquina eléctrica o electrónica todas aquellas que funcionen con fluido eléctrico.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2. para la presentación de las mismas.

4. Admisión de Aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes, la lista provisional de aspirantes excluidos en el pro-

ceso selectivo, en la que constará su nombre y apellidos, número del DNI y la causa de exclusión.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá el plazo de diez días para que los aspirantes excluidos provisionales puedan subsanar los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Esta Resolución contendrá también el lugar donde se encuentran expuestas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como el lugar y la fecha de celebración de la primera prueba selectiva.

4.4. Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de excluidos.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador estará integrado por cinco miembros, titulares y suplentes: un presidente, un secretario y tres vocales, nombrados todos ellos por la Consejería de Administraciones Públicas, uno de los vocales a propuesta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Función Pública.

La Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha los nombramientos de los miembros del Tribunal con ocasión de la publicación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la

Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. La Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

5.4. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirán con la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la realización de la primera prueba selectiva. En dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente y del Secretario, y la de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.7. El Presidente del Tribunal podrá solicitar a la Consejería de Administraciones Públicas la autorización para el nombramiento de asesores especialistas en aquellas pruebas que lo estime necesario. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas. Avda. de Portugal, s/n. 45071. Toledo.

5.9. El Tribunal tendrá la categoría cuarta conforme a la clasificación prevista en el artículo 15.2 del Decreto 85/1998, de 28 de julio, sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

5.10. El Tribunal adoptará, para los aspirantes con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3.3, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello, tendrá en cuenta los informes técnicos emitidos a estos efectos por los órganos técnicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

6. Proceso selectivo y calificación de las pruebas.

6.1. El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición. Se valorará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, obteniéndose la calificación final del mismo con la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas superadas.

6.2. La oposición consistirá en la realización de dos pruebas eliminatorias.

6.2.1. Primera prueba.- Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 60 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones; las preguntas estarán relacionadas con las materias contenidas en el programa que se recoge en el Anexo I.

La prueba se calificará de 0 a 70 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 35 puntos para superarla. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3). El Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas necesario para alcanzar la cali-

cación mínima de 35 puntos con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados. En el Anexo II se recoge la fórmula matemática aplicable para la valoración de las preguntas cuando el Tribunal determine exigir para la superación de la prueba un número de respuestas correctas netas diferente al 50 por 100 de las que componen el cuestionario.

6.2.2. Segunda prueba. Consistirá en reproducir a máquina, durante un tiempo máximo de ocho minutos, el contenido del texto que el Tribunal proponga a los aspirantes, siguiendo con exactitud la estructura en que el mismo se presente. Se valorará el número de pulsaciones y su ejecución correcta, penalizándose tanto los errores mecanográficos como la omisión e incumplimiento de las normas de realización de la prueba. A efectos de cómputo de pulsaciones 224 pulsaciones en máquina eléctrica o electrónica equivaldrán a 200 en máquina manual.

La prueba se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla alcanzar una calificación mínima de 15 puntos; esta calificación mínima se obtendrá con 200 pulsaciones netas por minuto una vez efectuados los descuentos por errores mecanográficos, omisiones e incumplimiento de las normas de realización de la prueba, así como la conversión de las pulsaciones de máquinas eléctricas o electrónicas a manual.

Para la práctica de esta prueba los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se autorizarán máquinas provistas de cinta correctora, ni se permitirá el uso de ningún tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas condiciones.

6.3. Para la superación del proceso selectivo será necesario haber superado previamente todas las pruebas selectivas. En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba; y de persistir el empate, por el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "A", resultante del sorteo recogido en la base 7.4 de la convocatoria.

7. Calendario y desarrollo del proceso selectivo

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán con carácter general en la ciu-

dad de Toledo, excepto cuando el número de aspirantes presentados aconseje su realización también en otras ciudades de la Junta de Comunidades.

Las fechas, horas y lugares para la realización de la primera prueba se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con ocasión de la publicación en el mismo de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio. Asimismo, el Tribunal, si lo juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, podrá efectuar la referida publicación en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administraciones Públicas y en las Delegaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cada capital de provincia de la Comunidad Autónoma.

7.2. La primera prueba se realizará en fecha posterior al día 1 de noviembre de 2004. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de las pruebas no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

A los efectos del cómputo de plazos para el desarrollo del proceso selectivo se declara inhábil el mes de agosto.

7.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos opositores en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "A", resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-

La Mancha nº 8, de 19 de enero de 2004.

7.5. El Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

7.6. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.7. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal lo comunicará de inmediato a la Consejera de Administraciones Públicas para su posible exclusión del proceso selectivo.

7.8. El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el Anexo I.

8. Relaciones de aprobados, oferta de destinos y bolsas de trabajo.

8.1. Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en los lugares de examen y en los Servicios Centrales de la Consejería de Administraciones Públicas las relaciones de aspirantes aprobados en las mismas, con expresión de su nombre, apellidos y DNI, y la puntuación obtenida.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados prevista en la base 8.2.

8.2. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Consejería de Administraciones Públicas la relación de aspirantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieren derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, con expresión de su nombre y apellidos, su DNI y las puntuaciones obtenidas.

Esta relación se publicará por el Tribunal en el lugar o lugares de celebración de la última prueba y en los Servicios Centrales de la Consejería de Administraciones Públicas.

8.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la base 1.3. de esta convocatoria en relación con el carácter acumulativo de las plazas a las que hacen referencia.

8.4. La Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la relación de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo por el orden de prelación final, y la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos.

8.5. Concluido el proceso selectivo se confeccionarán bolsas de trabajo provinciales para el nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos. Las bolsas estarán conformadas por los aspirantes que no hubieran superado el proceso selectivo pero hubieran superado al menos la primera prueba del mismo.

8.6. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Presentación de documentos y solicitud de destinos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la relación prevista en la base 8.4, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Administraciones Públicas. Avda. de Portugal, s/n. 45071. Toledo, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente para los ciudadanos de otros Estados que acredite fehacientemente la edad y nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de cumplir el requisito de la base 2.1.e).

d) Los aspirantes que tuvieran la condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base Provinciales), o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.4. Quienes estuvieran prestando servicios en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

9.5. Las fotocopias de la documentación a que se hace referencia en la base 9.1. deberán presentarse debidamente compulsadas, haciéndose constar de forma legible el nombre y cargo del funcionario que efectúa la compulsada y la fecha en que se realiza.

9.6. Conjuntamente con la documentación señalada en la base 9.1, y en el plazo en ella previsto, los aspirantes deberán presentar o remitir a la Consejería de Administraciones Públicas la petición de destino a la vista de los puestos ofertados.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y adjudicación de destinos.

10.1. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por los aspirantes aprobados.

10.2. Examinada la documentación prevista en la base 9.1. y adjudicadas las vacantes ofertadas, la Consejera de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión y los destinos adjudicados.

10.3. Si alguno de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo, la Consejería de Administraciones Públicas, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará como funcionario de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a los aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en el proceso selectivo prevista en la base 8.2, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada en las mismas. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 6.3.

11. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición

ante la Consejería de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 9 de junio de 2004

La Consejera de
Administraciones Públicas
MATILDE VALENTÍN NAVARRO

Anexo I

I. Organización Administrativa.

Tema 1.- La Constitución española de 1978.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. La Administración Local: el Municipio; la Provincia; otras Entidades Locales. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- La Administración Pública. Principios de la actuación administrativa. La organización administrativa. La Administración del Estado.

Tema 4.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Las competencias de la Junta de Comunidades. Los órganos e Instituciones autonómicas.

Tema 5.- La Administración Regional. Organización administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 6.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y sus clases. Las disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases; la potestad reglamentaria. Relaciones entre la Ley y el Reglamento.

Tema 7.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos: especial referencia a los órganos colegiados. La competencia administrativa: modalidades de su ejercicio.

Tema 8.- El acto administrativo: elementos, eficacia y validez; motivación y notificación de los actos administrativos. El Procedimiento administrativo común: concepto y principios generales; fases del procedimiento. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos. Los recursos adminis-

trativos y la revisión de los actos administrativos.

Tema 9.- La Administración y los ciudadanos. Derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. El derecho de acceso a archivos y registros. Actos del administrado: peticiones y solicitudes y reclamaciones. La Carta de Derechos del ciudadano de Castilla-La Mancha. La información y atención al ciudadano.

Tema 10.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial referencia al archivo de gestión. El Registro Único de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 11.- Análisis documental. Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información. Servicios de archivo.

Tema 12.- El personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Funcionarios y personal laboral: clases y régimen jurídico. Estructura de la función pública regional. El Convenio Colectivo del personal laboral.

Tema 13.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Carrera administrativa y promoción profesional. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Retribuciones de los funcionarios públicos. Indemnizaciones por razón del servicio. Régimen disciplinario. Delitos y faltas cometidos por los empleados públicos en el ejercicio de su función pública: tipología y conceptos generales.

Tema 14.- El presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: concepto y contenido; elaboración, aprobación y prórroga. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto.

Tema 15.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: principales características históricas, geográficas, culturales y económicas de la región.

II. Ofimática.

Tema 16.- Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Principales componentes de un ordenador personal y sus perifé-

ricos. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Principal tipología de programas ofimáticos: procesadores de texto, hojas de cálculo y bases de datos. Nociones básicas sobre seguridad informática.

Tema 17.- Windows XP: fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows Xp: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo, ayuda sensible al contexto. El escritorio y sus elementos. Iconos de acceso directo. El menú Inicio. Configuración: Panel de control, Impresoras y faxes, Barra de tareas y menú Inicio.

Tema 18.- El Explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Trabajo con discos. Mi Pc. Accesorios. Herramientas del sistema.

Tema 19.- Procesadores de textos: Conceptos fundamentales. Microsoft Word 2002: el entorno de trabajo. Escribir y editar texto. Creación y estructuración del documento. Formatos. Estilos y plantillas. Herramientas de escritura. Configuración de página e impresión del documento. Gestión de archivos.

Tema 20.- Composición del documento: columnas periodísticas; tablas; marcadores; índices y tablas de contenido; referencias cruzadas; notas al pie y finales; campos. Combinar correspondencia. Esquemas y documentos maestros. Inserción de elementos gráficos en el documento. Trabajo con Ole y multimedia.

Tema 21.- Personalización del entorno de trabajo. Opciones de configuración. Los menús de Word 2002 (archivo, edición, ver, insertar, formato, herramientas, tabla y ventana) y sus funciones.

Tema 22.- Hojas de cálculo: Conceptos fundamentales. Microsoft Excel 2002: el entorno de trabajo. Libros, hojas y celdas. Gestión de las hojas de un libro. Estructura de las hojas. Introducción y edición de datos. Formatos. Configuración e impresión de la hoja de cálculo. Fórmulas. Referencias a celdas. Vínculos. Funciones.

Tema 23.- Gráficos. Gestión de datos: Ordenar y agrupar datos. Subtotales. Filtrado de datos. Análisis de datos. Tablas dinámicas.

Tema 24.- Personalización del entorno de trabajo en Excel 2002. Opciones de configuración. Los menús de Excel

2002 (archivo, edición, ver, insertar, formato, herramientas, datos y ventana) y sus funciones.

Tema 25.- Bases de datos: Conceptos fundamentales. Microsoft Access 2002: fundamentos. Entorno de trabajo de Access 2002. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importar, vincular y exportar datos.

Tema 26.- Personalización de Access 2002: panel de control principal y propiedades de Inicio. Utilidades de la base de datos. Opciones de configuración.

Tema 27.- Internet: conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Internet Explorer 6: navegación, favoritos, historial, búsqueda. Los menús en Internet Explorer 6 (archivo, edición, ver, favoritos y herramientas) y sus funciones.

Tema 28.- Correo Electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Microsoft Outlook Express 6: el entorno de trabajo. El sistema de bandejas. Enviar y recibir mensajes. Elementos de un mensaje. Redacción del mensaje. Adjuntar archivos. Configuración del envío del mensaje. Responder y reenviar. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

Anexo II

1) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto inferior al mínimo exigido para superar la prueba:

$$PT = (PD \times PTC) / PDC$$

2) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto superior al mínimo exigido para superar la prueba:

a) Se realiza en primer lugar la siguiente operación:

$$(PD - PDC) \times (PTM - PTC)$$

b) El resultado de la anterior operación se divide entre el resultado de la siguiente:

$$PDM - PDC$$

c) Finalmente, al resultado de las operaciones previas se suma un número igual al de la puntuación mínima necesario para aprobar conforme a la convocatoria, obteniéndose la calificación final del aspirante.

Leyenda:

PT: puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante)

PD: puntuación directa (es el número de respuestas netas obtenidas por cada aspirante, una vez descontado del número de preguntas correctas la penalización correspondiente a las erróneas)

PTC: puntuación transformada de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba)

PDC: puntuación directa de corte (es el número de respuestas netas necesario para alcanzar la PTC y que varía en cada caso por acuerdo del Tribunal Calificador)

PTM: puntuación transformada máxima (es la puntuación máxima a obtener en la prueba)

PDM: puntuación directa máxima (es el número máximo de respuestas netas correctas posibles)

Resolución de 09-06-2004, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso de personas con discapacidad en el Cuerpo Superior de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Decreto 19/2003, de 11 de febrero (DOCM nº 19, de 14 de febrero), por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2003, ampliado en cuanto al número de plazas por el Decreto 31/2004, de 30 de marzo (DOCM nº 48, de 2 de abril), establecía la convocatoria de los procesos selectivos para el acceso al Cuerpo Superior de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el sistema general de acceso de personas con discapacidad y por el procedimiento de oposición.

En su virtud, esta Consejería de Administraciones Públicas, en uso de las competencias atribuidas en el art. 11.3.f) de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, ha resuelto convocar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Superior de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

por el sistema general de acceso de personas con discapacidad, con sujeción a las siguientes:

Bases de la Convocatoria**1. Normas Generales**

1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 7 plazas del Cuerpo Superior de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el sistema general de acceso de personas con discapacidad, de acuerdo con la siguiente distribución por Especialidades de examen:

- Especialidad: Administración General: 1
- Especialidad: Jurídica: 2
- Especialidad: Económica: 1
- Especialidad: Arquitectura Superior: 1
- Especialidad: Medicina: 1
- Especialidad: Psicología: 1

1.1.1. La participación en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Superior es única, por lo que los aspirantes solamente podrán presentarse por una Especialidad de examen.

1.1.2. No podrán presentarse a este proceso selectivo quienes ya tengan la condición de funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, salvo que pertenezcan a alguna de las Escalas contempladas en el artículo 16 de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.1.3. Los aspirantes que participen en este proceso selectivo no podrán participar en los que se convoquen en desarrollo de esta misma Oferta de Empleo Público para el ingreso por el sistema general de acceso libre en el mismo Cuerpo y Especialidad de examen.

1.2. Las plazas que no se cubran por este sistema se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre para el mismo Cuerpo y Especialidad de examen.

1.3. El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición.

1.4. Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de

Puestos de Trabajo; la Ley 12/2001, de 29 de noviembre, de Acceso de Personas con Discapacidad a la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 19/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2003, ampliado en cuanto al número de plazas por el Decreto 31/2004, de 30 de marzo; y las bases de esta convocatoria.

1.5. Además de en los lugares previstos expresamente en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto del mismo en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dirección (<http://www.jccm.es>) y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha y 902267090 para todo el territorio español. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 24/98, de 31 de marzo, regulador de los servicios de información general y registro de documentación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Requisitos de los Aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el